



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: **2023/343/B5104**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	13 de noviembre de 2023
Aprobado por Resolución de fecha	27 de noviembre de 2023



I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN	5
1.1 Objeto del contrato	5
1.2 Codificación del objeto.....	5
1.3 Codificación territorial.....	5
Cláusula 2. LOTES	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	6
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer	6
3.2 Idoneidad y eficiencia.....	6
3.3 Insuficiencia de medios propios	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables	6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.	6
4.3 Documentación contractual	6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.....	7
4.5 Régimen de recursos	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.	7
4.7 Orden jurisdiccional competente	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO	8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.....	8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
9.1 Plazo de duración.....	9
9.2 Prórrogas.....	9
9.3 Lugar de ejecución.....	9
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	9
10.1 Publicidad de la licitación.....	9
10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación	10
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.....	10
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones	10
10.5 Visita a las dependencias objeto del contrato	10
10.6 Información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo	10
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	11
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
11.1 Tramitación el expediente de contratación	11
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato.....	11
11.3 Anticipado de gasto	11
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	11
12.1 Aptitud: Condiciones generales	11
12.2 Empresas no españolas.	12
12.3 Clasificación.	12
12.4 Solvencia	12
12.4.1 Solvencia económica y financiera	12



12.4.2 Solvencia técnica o profesional	13
12.4.3 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.....	14
12.4.4 Compromiso de adscripción de medios materiales.....	14
12.4.5 Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil	14
12.5 Unión temporal de empresas	14
12.6 Integración de la solvencia con medios externos.....	15
Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	15
13.1 Condiciones generales.	15
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones	16
13.3 Contenido de las proposiciones.	17
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	19
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.....	20
15.1. Criterios de adjudicación	20
15.2 Ofertas anormalmente bajas.....	20
15.3 Criterios de desempate.....	21
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.....	21
16.2. Defectos u omisiones subsanables.....	24
16.3 Resolución de adjudicación.	25
16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.	25
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
17.1 Forma y plazo	25
17.2 Anuncio de formalización del contrato.....	26
17.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
19.1. Obligaciones generales	26
19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .	27
19.3 Obligación de suministrar información	29
19.4 Gastos	29
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
20.1. Deber del contratista	30
20.2. Deber del órgano de contratación	30
20.3 Protección de datos	30
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
21.1. Obligaciones contractuales esenciales	31
21.2. Condiciones especiales de ejecución	31
Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	31
22.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:.....	31
22.2 Efectos	33



Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS	33
23.1 Pago del precio	33
23.2 Revisión de precios	34
Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	34
24.1 Modificación del contrato	34
24.2 Suspensión del contrato	34
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	34
25.1 Cesión del contrato	34
25.2 Subcontratación	35
Cláusula 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	35
Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA.....	35
Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	35
28.1. Causas de resolución.....	35
28.2. Efectos de la resolución	36
Anexos:	36
Anexo I: Condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación.....	36
Anexo II: Modelo de declaración responsable.	36
Anexo III: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.	36
Anexo IV: Compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil.	36
Anexo V: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	36
Anexo VI: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.	36
Anexo VII: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.	36
Anexo VIII: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.	36
Anexo IX: Declaración sobre condiciones especiales de ejecución.	36
Anexo X: Modelo de oferta económica.	36
Anexo XI: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.	36
Anexo XII: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.	36



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias» (2023/343/B5104)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Junta General), en los términos referidos en el pliego de prescripciones técnicas. Los edificios e instalaciones están ubicados en Oviedo, en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, nº 7 y 9.

1.2 Codificación del objeto

El objeto del contrato se corresponde con el código CPA: 81.21.10 “Servicios de limpieza general de edificios” recogido en el Reglamento (UE) núm 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, publicado en el DOCE L 336/1 de 22 de noviembre de 2014.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 90919200-4 “Servicios de limpieza de oficinas”.

1.3 Codificación territorial

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el objeto del contrato no es susceptible de fraccionarse en lotes, por razones técnicas y organizativas del servicio.

Los trabajos a realizar son de la misma naturaleza, por lo que la mayor eficacia en su realización se obtiene al realizarlos en su totalidad de manera coordinada. Su fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato sin por ello suponer un menor coste para la Junta General. Además, se trata de dos edificios muy próximos entre sí que requieren unas prestaciones muy similares, pues ambos son de uso fundamentalmente administrativo. La división en lotes para cada edificio podría suponer que el personal adscrito al servicio de limpieza con derecho a la subrogación fuera asumido por diferentes empresas adjudicatarias, cuando lo cierto es que actualmente prestan servicio indistintamente en una o en otra dependencia. La gestión por la misma empresa permitirá ahorros derivados de la distribución del personal entre edificios según las necesidades y la optimización de las tareas de los especialistas (cristaleros). También posibilitará el empleo de la misma maquinaria en los dos edificios, reduciendo los costes del contrato en la partida de material. La prestación en un solo lote permitirá que se ejerza una única supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades.



Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

3.1 Necesidades administrativas a satisfacer

El servicio de limpieza de las instalaciones y edificios de la Junta General es imprescindible para mantenerlos en unas adecuadas condiciones de higiene y salubridad acorde con la alta dignidad de la institución que albergan.

3.2 Idoneidad y eficiencia

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La contratación que se propone satisface el fin pretendido y permite cumplir adecuadamente el objeto del contrato.

3.3 Insuficiencia de medios propios

Tal y como queda justificado en el informe de insuficiencia de medios, la JGPA no dispone de medios propios para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Resulta necesaria la contratación de este servicio al carecer la Junta General de medios personales para llevar a cabo su realización, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta esta, resultando más conveniente mantener la contratación externa con empresas del sector especializadas en este tipo de prestaciones.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo y se califica de servicios conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. La prestación del servicio consiste en la realización de todas las operaciones de mantenimiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se registrará en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 22, de la LCSP.

4.3 Documentación contractual



El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5 Régimen de recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.



Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de **795.781,15 €**, que se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA	Total
2024	266.073,63 €	55.875,46 €	321.949,09 €
2025	328.835,19 €	69.055,39 €	397.890,58 €
2026	62.761,55 €	13.179,93 €	75.941,48 €
Total	657.670,38 €	138.110,78 €	795.781,15 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo XII de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a 1.315.340,76 €. Se incluye el importe de las posibles prórrogas por 2 períodos de 1 año:

Base	657.670,38 €
Prórrogas	657.670,38 €
	1.315.340,76 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

8.1 El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 227.000 «Limpieza y aseo», del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades, calculadas partiendo del inicio de la ejecución el 10 de marzo de 2024:



Anualidad	Base	IVA	Total
2024	266.073,63 €	55.875,46 €	321.949,09 €
2025	328.835,19 €	69.055,39 €	397.890,58 €
2026	62.761,55 €	13.179,93 €	75.941,48 €
Total	657.670,38 €	138.110,78 €	795.781,15 €

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

8.2 Se tramita el expediente anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación. En consecuencia, la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

8.3 Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 10 de marzo de 2024), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) años desde el 10 de marzo de 2024.

9.2 Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

9.3 Lugar de ejecución

La prestación se ejecutará en los dos edificios de la Junta General del Principado de Asturias, sitios en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, 7-9 de Oviedo.

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1 Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de



comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es.
Tfno. 985107500. Fax. 985107512.

10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales, con DIR I00000141.

10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107, Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>).

10.5 Visita a las dependencias objeto del contrato

La visita de las dependencias incluidas en el objeto del contrato podrá ser realizada previa solicitud dirigida al Servicio de Asuntos Generales, presentada por correo electrónico a la dirección asuntos.generales@jgpa.es.

10.6 Información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Conforme al artículo 130 de la LCSP, en el Anexo I del PCAP, se facilita a los licitadores información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que actualmente vienen prestando el servicio, a los que afecta la obligación de subrogación prevista en el Convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias.



II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, determinándose la oferta más ventajosa con criterios de adjudicación cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor.

11.3 Anticipado de gasto

El expediente se tramita anticipado de gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, por cuanto que genera obligaciones para la Junta General y su tramitación se inicia en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a materializarse la contraprestación.

Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

12.1 Aptitud: Condiciones generales

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusi

ón del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2 Empresas no españolas.

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.3 Clasificación.

Aun no siendo exigible conforme a la legislación vigente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3 (por ser su anualidad media igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros), bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia mínima exigida que se señalan a continuación.

12.4 Solvencia

12.4.1 Solvencia económica y financiera

La empresa licitadora acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de estos medios:

a) Mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de



las ofertas, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato. Para este contrato, dicho importe anual acumulado será, al menos, de 493.252,78 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, presentando las declaraciones tributarias anuales de IVA e IRPF.

b) Mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

12.4.2 Solvencia técnica o profesional

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (anteriores al anuncio de licitación), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación deberá incluir, además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios, y deberá acompañarse de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media, en este contrato, de 230.184,63 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios o trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.



12.4.3 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción de los siguientes medios:

a) La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales del Anexo I que se acompaña, en el que, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP se contiene, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

b) Además de las horas que el personal mencionado deba realizar conforme al convenio colectivo vigente, el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la Junta General una bolsa de 150 horas anuales para cubrir las necesidades extraordinarias que pudieran producirse debiendo, asimismo, presentar compromiso escrito al respecto.

12.4.4 Compromiso de adscripción de medios materiales

Los licitadores se comprometerán mediante certificación a aportar a la prestación del contrato como mínimo los siguientes medios:

a) Carros de Transporte para cada limpiadora con las características definidas en el PPT.

b) Máquinas y equipos necesarios para la consecución de los requerimientos exigidos en el PPT y como mínimo serán: aspiradoras; máquinas abrillantadoras; enceradoras; pulidoras; mangueras y carros adecuados para retirada de residuos.

c) Además, el adjudicatario se comprometerá a aportar todos aquellos utensilios, artículos y productos de limpieza relacionados a lo largo del PPT. Todos los equipos y máquinas aportadas, deberán ser de fácil manejo y limpieza, de forma que no produzcan ruidos al paso por las dependencias.

12.4.5 Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil

Puesto que la finalidad de este tipo de contrato, es la de prestar un servicio con la máxima eficacia posible, el contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del 20% del precio de adjudicación, sin franquicias ni cláusulas similares que limiten la responsabilidad, para cubrir los riesgos y daños que entrañe un servicio deficiente. La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito, dado que deberá de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

La suscripción de esta póliza se justificará mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, que se deberá hacer efectiva previa a la adjudicación del contrato.

12.5 Unión temporal de empresas

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.



Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.6 Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Ciáusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1 Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.



El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de treinta días naturales, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de



contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.3 Contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en dos archivos electrónicos, con el contenido indicado a continuación:

13.3.1 Archivo electrónico nº 1. Contendrá:

a) Declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo II se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato.

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, los medios descritos en la cláusula 12.4. El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como Anexo III.

c) Compromiso de concertar un seguro de responsabilidad civil.

El licitador deberá presentar un compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de la cláusula 12.4. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de compromiso, a efectos meramente indicativos.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas



correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo V.

e) Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado a) y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de compromiso, a efectos meramente indicativos.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración, a efectos meramente indicativos.

13.3.2 Archivo electrónico nº 2.

Contendrá la **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo X.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales,



igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.2 La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

b) Procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, examinando valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección del adjudicatario todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Este acto no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

c) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

d) La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula siguiente.



Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

15.1. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica, hasta 80 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Al resto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 80 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 80 puntos.
- La puntuación del resto de ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobre coste en relación con la oferta con el menor coste de entre todas las presentadas, a que se refiere el párrafo anterior. El algoritmo aplicable es el siguiente:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación: $\text{Porcentaje_bajai} = (\text{precio_licitación} - \text{precio_ofertai}) * 100 / \text{precio_licitación}$.

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina **Porcentaje_baja_máximo**.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$-\text{Puntos_Ofertai} = 80 * [1 - (\text{Porcentaje_baja_máximo} - \text{Porcentaje_bajai}) / 50]$$

2. Oferta de una bolsa de horas de servicio superior a las 150 horas anuales, hasta 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor número de horas (con el límite máximo de 100 horas anuales) sin coste para la Junta General. Al resto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula: $\text{Puntos} = 20 * (\text{n}^\circ \text{ de horas ofertadas por la empresa} / \text{mayor número de horas ofertado})$.

15.2 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio en este caso, la oferta de una bolsa de horas de servicio gratuita, sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éste criterio en el pliego.

2. Cuando concurren dos licitadores, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja otorgada en este criterio.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:



a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 10% a la puntuación más baja otorgada en este criterio.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de cinco días hábiles.

15.3 Criterios de desempate.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

En caso de que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, el Servicio de Asuntos Generales requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador



fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia:

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla en el la cláusula 12.4 del pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Uniones temporales de empresarios: respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e) Documentación que acredite que dispone del seguro al que se refiere la cláusula 12.4. La suscripción de esta póliza se justificará a, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente, que se deberá hacer efectiva previa a la adjudicación del contrato.

f) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

g) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se



constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará del importe del pago. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial

h) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. En este caso, se debe acompañar Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro no han experimentado variación, cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo XI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

i) Certificados comunitarios de clasificación, en su caso. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

j) Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato de la cláusula 21.2: conforme al modelo previsto en el Anexo IX de este pliego.

k) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

16.2. Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



16.3 Resolución de adjudicación.

16.3.1 Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1 En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato.

16.4.3 Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Forma y plazo

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido



este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3 Efectos de la no formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1 El órgano de contratación designa a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

18.2 La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

18.3 Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

18.4 En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Obligaciones generales

19.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.



19.1.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.1.3 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.4 Se hace constar que se contrata al adjudicatario por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica de los productos así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.5 El contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el servicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

19.1.6 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

19.1.7 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, permisos, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

19.1.8 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente



19.2.1 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación

19.2.2 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f).

19.2.3 La entidad adjudicataria tiene la obligación de subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito actualmente al servicio, conforme al convenio vigente. Este personal es el relacionado en el Anexo I. Asimismo, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas en los términos del artículo 130.6 de la LCSP, y también a informar sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en los términos del artículo 130 de la LCSP.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

19.2.4 El adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la JGPA para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga concesión de mejoras individuales en las obligaciones salariales del personal adscrito al servicio, salvo las que tengan por objeto cumplir los mandatos del convenio colectivo vigente o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales.

19.2.5 El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Junta General, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito al servicio que pueda tener incidencia sobre sus retribuciones, al objeto de que pueda valorar la oportunidad de personarse en los procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará que el adjudicatario venga obligado a indemnizar a la JGPA en cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan en el coste futuro del servicio, una vez expirado el contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Junta General.

19.2.6 El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales a que se hubiera comprometido, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir



ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.

19.2.7 El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo hasta un máximo de 150 horas anuales, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice al determinar el precio ofertado.

19.2.8 En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

19.2.9 El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

19.3 Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

19.4 Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato
- c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- d) Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.
- e) Todos los que por disposición legal le sean imputables.



Ciáusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

El contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial. En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

20.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

20.3 Protección de datos

Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de



los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

- a) El compromiso de adscripción de medios personales.
- b) El pago de los salarios a los trabajadores y trabajadoras, que prestan sus servicios en el contrato.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

21.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, el contratista deberá:

- Promover, cuando sea necesaria la sustitución del personal que presta el servicio, el acceso al empleo, mediante la contratación, de personas que estén entre los colectivos siguientes: personas con diversidad funcional, mujeres, parados de larga duración, personas que se encuentren en situación de exclusión social, jóvenes menores de 30 años o personas con discapacidad a través de Empresas de Inserción.
- Promover el reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y de materiales de producción ecológica (productos de limpieza e higiene que deberán cumplir los criterios ecológicos exigidos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria vigente en cada momento).

Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la JGPA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria y no la exonera de la obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso a consecuencia de la disminución de las prestaciones no recuperables o por la falta de rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución o penalidad a que pudiera dar lugar.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones se aplicarán, con independencia de la obligación del contratista en cuanto a la reparación o subsanación de los defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento con la cuantía fijada de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

22.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:



Si el responsable del contrato constatase que no se están realizando las tareas objeto del servicio adecuadamente, podrá proponer la imposición de las siguientes penalizaciones, que supondrán un descuento en el importe de la factura correspondiente, del siguiente modo:

- a) No sustitución del personal:
 - Encargado o especialista: hasta 200 €/día por trabajador ausente.
 - Resto de personal: hasta 150 € día por trabajador ausente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las tareas descritas en los pliegos que regulan la contratación dará lugar a la asunción por la adjudicataria del importe de la factura que por tal servicio deba abonar la JGPA como consecuencia de la realización por un tercero de la tarea no ejecutada.
- c) El comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, incumplimiento o cumplimiento defectuoso o negligente de cualquiera de los distintos tipos de limpiezas, así como la no reposición de material higiénico por no disponer de suministro: hasta el 3% del precio del contrato IVA excluido.
- d) La no presentación de la documentación requerida en materia de prevención de riesgos laborales o el incumplimiento en las obligaciones en materia de protección de datos: hasta el 7% del precio del contrato IVA excluido.
- e) Los siguientes incumplimientos respecto de las obligaciones laborales y sociales supondrán la imposición al contratista de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido:
 - Por impago o retraso reiterado en el pago de los salarios y cuotas sociales (grave y doloso)
 - Por no cumplir la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales y/o de abonar los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad social devengadas. En este caso, la Junta General, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- f) Por negligencia en la ejecución del contrato que pueda causar daño en las personas, grave deterioro en las cosas o alteración en el funcionamiento de la actividad de la Junta General: hasta el 7% del precio del contrato IVA excluido.
- g) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta 3.000 €.
- h) Los incumplimientos respecto de las obligaciones relacionadas con la subcontratación regulada en el artículo 215 de la LCSP, supondrá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, hasta el 3% del precio del contrato IVA excluido.
 - Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación, hasta el 7% del precio del contrato IVA excluido.
 - Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado, hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Conforme al artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser



superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En los supuestos señalados, podrá imponerse inicialmente una penalización entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad que, en caso de reiteración del incumplimiento, podrá elevarse hasta el máximo del porcentaje señalado. Se entiende por reiteración los incumplimientos de obligaciones contractuales cuando la conducta correspondiente acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario.

22.2 Efectos

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de penalizaciones cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1 Pago del precio

El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato.

En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007).
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, con DIR I00000141.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.



En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2 Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificación del contrato

No se contemplan modificaciones, sin perjuicio de la aplicación del artículo 205 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el mismo y puesto en relación con el artículo 206 de la misma Ley.

24.2 Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 Subcontratación

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Conforme al artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Se entenderá que la prestación se ha cumplido en su totalidad con la conformidad del responsable del contrato a la última factura emitida por el contratista.

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución dentro de los treinta días siguientes.

Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato y las demás previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.



Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del presupuesto máximo de adjudicación, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

28.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Junta General los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Anexos:

Anexo I: Condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la subrogación.

Anexo II: Modelo de declaración responsable.

Anexo III: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Anexo IV: Compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Anexo V: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo VI: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Anexo VII: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.

Anexo VIII: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.

Anexo IX: Declaración sobre condiciones especiales de ejecución.

Anexo X: Modelo de oferta económica.

Anexo XI: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

Anexo XII: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.



ANEXO I
CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE
PODRÍA AFECTAR LA SUBROGACIÓN

En la siguiente tabla se recoge la información facilitada por CLINER, S.A. Y AGARIMARIA, S.A. UTE, actual adjudicataria del contrato:

Cdo. Patri.	TIPO DE CONTRATO	TIPO CONTRATO	CATEGORIA	H/S LIMPIADOR	ANT.	certificado de discapacidad (sí/no)	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
1	INDEFINIDO	250	P. ESPECIALISTA	29,25	29/10/2016	si		
2	INDEFINIDO	100	LIMPIADOR	38,50	26/03/2008	no	43€/MES TRANSPORTE	BAJA IT
3	INDEFINIDO	109	LIMPIADORA	38,50	05/03/2018	si		
4	INDEFINIDO	100	LIMPIADORA	38,50	07/10/2001	no		
5	INDEFINIDO	100	LIMPIADORA	38,50	02/05/2008	si		
6	INDEFINIDO	100	LIMPIADORA	38,50	30/10/1998	no		
7	INDEFINIDO	150	LIMPIADORA	38,50	30/10/2017	si		
8	INDEFINIDO	200	P. ESPECIALISTA	19,25	09/12/2006	no		
9	INDEFINIDO	100	R. EQUIPO	38,50	29/05/1987	no		
10	INDEFINIDO	100	LIMPIADORA	19,25	24/06/2019	si		
11	INDEFINIDO	250	LIMPIADOR	5,00	22/06/2020	si		
12	INDEFINIDO	250	LIMPIADORA	38,50	01/03/2017	si		
				380,75				
13	INTERINO	410	LIMPIADOR	38,50	01/09/2022			SUTITUTO IT Nº 2



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

El DEUC se puede cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>



ANEXO III:
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____
_____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. 2023/343/B5104)**, los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

Medios personales

a) Asumiré la obligación de subrogarme como empleador en las relaciones laborales que figuran en el anexo.

b) Además de las horas que el personal mencionado deba realizar conforme al vigente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales, asumo la obligación de poner a disposición de la Junta General una bolsa de 150 horas anuales para cubrir las necesidades extraordinarias que pudieran producirse.

Medios materiales:

Se compromete a aportar a la prestación del contrato como mínimo los siguientes medios:

a) Carros de Transporte para cada limpiadora con las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas

b) Máquinas y equipos necesarios para la consecución de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y como mínimo serán: aspiradoras; máquinas abrillantadoras; enceradoras; pulidoras; mangueras y carros adecuados para retirada de residuos.

c) Además, el adjudicatario se comprometerá a aportar todos aquellos utensilios, artículos y productos de limpieza relacionados a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los equipos y máquinas aportadas, deberán ser de fácil manejo y limpieza, de forma que no produzcan ruidos al paso por las dependencias.

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.

DNI:



ANEXO IV:
COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./Dña _____
_____ con _____ domicilio
en _____, calle _____
_____ y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la _____ empresa _____ con _____ domicilio
en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y
C.I.F. _____

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución **del contrato de "Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias." (Expte. 2023/343/B5104)**, se compromete a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros y frente a la Junta General una cobertura mínima por importe mínimo del 20% del precio de adjudicación, sin franquicias ni cláusulas similares que limiten la responsabilidad, para cubrir los riesgos y daños que entrañe un servicio deficiente y sin que la existencia de este seguro de responsabilidad civil suponga que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito, dado que deberá de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

En..... a..... de de 2023

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO V:
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña. , con D.N.I nº , en nombre propio o en representación de la empresa..... , con NIF

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - menos de 50 trabajadores/as
 - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____ .
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.

2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VI
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D./D.^a
....., con DNI n.º
....., y domicilio en
.....,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

D./D.^a
..... con DNI n.º
....., y domicilio en
.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.”** (Expte. 2023/343/B5104),

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a..... de la empresa
.....,
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 20.....

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____-
_____, en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. 2023/343/B5104)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2023
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. 2023/343/B5104)**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO IX
DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

Declaro:

- a) Que la empresa a la que represento se compromete a promover, cuando sea necesaria la sustitución del personal que presta el servicio, el acceso al empleo, mediante la contratación, de personas que estén entre los colectivos siguientes: personas con diversidad funcional, mujeres, parados de larga duración, personas que se encuentren en situación de exclusión social, jóvenes menores de 30 años o personas con discapacidad a través de Empresas de Inserción.
- b) Que la empresa a la que represento se compromete a promover el reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y de materiales de producción ecológica (productos de limpieza e higiene que deberán cumplir los criterios ecológicos exigidos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria vigente en cada momento).

En, a de de 2023

Fdo.: _____ D.N.I.: _____
(Firma y NIF del licitador y sello de la empresa)



ANEXO X
MODELO OFERTA

./Dña.,
con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de
la empresa....., con
domicilio
en....., calle..... C.P
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.” (Expte. 2023/343/B5104)**, me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio, para los dos años de ejecución de:

Base Imponible	IVA 21 %	Total

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

2. Que ofrezco una bolsa de horas de servicio de horas adicionales a las que obligatoriamente figuran en los pliegos que rigen la contratación.

3. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

En, a de de 20.....

Fdo.: _____ D.N.I.: _____



ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN
EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación "**Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.**" (Expte. 2023/343/B5104), declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



ANEXO XII
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para calcular el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP, se tienen en cuenta:

- los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, Al ser, en este servicio, especialmente relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias, suscrito en 1 de junio de 2022 y publicado en el BOPA núm. 151 de 5 de agosto de 2022, con efectos hasta 31 de diciembre de 2023, que recoge las tablas salariales de los años 2021, 2022 y 2023.
- otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.
- los gastos generales de estructura.
- el beneficio industrial.

Los costes directos se basan en la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio que, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP facilita además el listado del personal de subrogación obligatoria. Los costes, que no incluyen IVA, son los siguientes:

COSTES DIRECTOS	
COSTE LABORAL ANUAL	252.066,98 €
COSTE LAVANDERIA	8.408,80 €
COSTES SUMINISTRO MATERIALES	3.471,43 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	263.947,20 €

La actual adjudicataria contempla una tasa de absentismo del 12%.

Para calcular la actualización salarial se calcula la media del porcentaje de actualización de las tablas salariales del convenio vigente y se obtiene un 2,74%. Se aplica este porcentaje sobre los costes salariales de cada una de los ejercicios en los que estará vigente el contrato. Este mismo porcentaje se utiliza para actualizar los costes de lavandería y de suministro de materiales.

En consecuencia, los costes directos de cada anualidad serían los siguientes:

Costes directos

	2023 datos empresa	2024	2025	2026
Coste laboral anual	252.066,98 €	258.973,61 €	266.069,49 €	273.359,79 €
Coste lavandería	8.408,80 €	8.639,20 €	8.875,92 €	9.119,12 €
Suministro materiales	3.471,43 €	3.566,54 €	3.664,27 €	3.764,67 €
Total por anualidad	263.947,20 €	271.179,35 €	278.609,67 €	286.243,57 €



Para calcular los costes indirectos se aplica un porcentaje del 13% en concepto de gastos generales y del 6% en concepto de beneficio industrial, obteniendo lo siguiente:

Costes indirectos					
Gastos generales	13%	35.253,32 €	36.219,26 €	37.211,66 €	
Beneficio industrial	6%	16.270,76 €	16.716,58 €	17.174,61 €	

La suma de costes directos e indirectos ofrece el siguiente presupuesto por anualidad completa, IVA excluido:

	2024	2025	2026
Total	322.703,43 €	331.545,51 €	340.629,85 €

Puesto que el inicio del contrato está previsto para el 10 de marzo de 2024, es necesario determinar la parte de las anualidades que se abonará de forma efectiva, de modo que en 2024 se pagarán 9 meses y 22 días; en 2025 se pagarán 12 meses completos; y en 2026 se abonarán 2 meses y 9 días de servicio.

Se establece un presupuesto global, sin determinar un coste unitario ni unas horas estimadas de trabajo. Por ello, el presupuesto obtenido se distribuye equitativamente entre los 24 meses de duración del contrato, del siguiente modo:

	2024
Precio/mes	27.402,93 €
Precio 9 meses	246.626,39 €
Precio día marzo	883,97 €
Precio 22 días	19.447,24 €
Total	266.073,63 €

	2025
Precio/mes	27.402,93 €
Precio 12 meses	328.835,19 €
Total	328.835,19 €

	2026
Precio/mes	27.402,93 €
Precio 2 meses	54.805,86 €
Precio día marzo	883,97 €
Precio 9 días	7.955,69 €
Total	62.761,55 €



Se obtiene así el presupuesto base de licitación, con el siguiente desglose:

Anualidad	Base	IVA	Total
2024	266.073,63 €	55.875,46 €	321.949,09 €
2025	328.835,19 €	69.055,39 €	397.890,58 €
2026	62.761,55 €	13.179,93 €	75.941,48 €
Total	657.670,38 €	138.110,78 €	795.781,15 €

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta la posible prórroga del contrato por dos anualidades más:

Base sin IVA	657.670,38 €
Prórrogas	657.670,38 €
	1.315.340,76 €